



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURIA DE SAN SEBASTIAN DE PALMITAS
MEDELLÍN, 15 DE OCTUBRE DE 2024

RADICADO: 2-0024488-24
ACCIONADO: JUAN CAMILO PALACIO VELEZ
C.C 1037614953

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA
ORDEN DE POLICÍA 066

LA CORREGIDORA DE SAN SEBASTIAN DE PALMITAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 y constituido EL DESPACHO en audiencia pública y

CONSIDERANDO

Que mediante 05-001-6-2024-69855 del 24 de julio de 2024, impuesto por la Policía Nacional de subestación del corregimiento de San Sebastián de Palmitas al señor JUAN CAMILO PALACIO VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1037614953, ordenando la comparecencia ante el despacho de la Casa de Gobierno de Palmitas – Corregiduría del corregimiento, para resolver su situación respecto al presunto comportamiento contrario a la convivencia el cual se le atribuye haber cometido, establecido en el artículo 27 No 6 de la ley 1801 de 2016

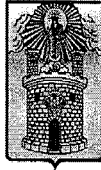
artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:
(...)

6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

Parágrafo 1º. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 6	Multa General tipo 2; Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; Destrucción de bien





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NORMATIVIDAD

Mediante artículo 47 de la Ley 2197 de 2022, corregido por el artículo 25 del decreto 207 de 2022, se adiciona a la Ley 1801 de 2016 artículo el **ARTÍCULO 223A**. Que establece:

*Sin perjuicio del procedimiento contenido en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, **para las multas por infracción a la convivencia y seguridad ciudadanas***

que tengan como sanción multa tipo 1 a 4, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. *Criterios para la dosificación de la medida. Será obligatorio para las autoridades de policía tener en cuenta al momento de expedir la orden de comparendo y de aplicar o imponer una medida correctiva, los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad frente al bien jurídico tutelado.*

2. **Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto parágrafo del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.**

(...)

5. **Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.**

A su vez el artículo 42 de la ley 2197 de 2022, que modifica el artículo 180 de la ley 1801 de 2016, corregido por el artículo 22 del Decreto 207 de 2022

Que establece “a cambio del pago de la multa general tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, **cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Son atribuciones de los Inspectores de Policía conforme al Art 206 Numeral 6 Literal H, conocer en primera instancia la imposición de la medida correctiva de multa.

Como la medida correctiva a imponer, conforme a la conducta descrita, es la de multa Multa General tipo 2; al señor **JUAN CAMILO PALACIO VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 1037614953**, **NO** se hizo presente dentro de los términos legales, ni a solicitar audiencia, ni a acogerse a los beneficios legales no queda otra que la imposición de la multa plena establecida en la ley.

Sin necesidad de más consideraciones, LA CORREGIDORA DE SAN SEBASTIAN DE PALMITAS del Distrito de Medellín, en ejercicio de la función de policía y por mandato de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONE MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2 equivalente a **(\$152.876 m/l)** al señor **JUAN CAMILO PALACIO VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 1037614953**. Pagar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la cuenta de cobro; so pena de la acusación del interés establecidos en la ley y las demás consecuencias legales definidas en la Ley 1801 de 2016. Por la comisión del comportamiento contrario a la convivencia, **del artículo 27 No 6 de la ley 1801 de 2016**.

SEGUNDO: ADVERTIR al señor **JUAN CAMILO PALACIO VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 1037614953** que el no pago de la multa a partir del treinta y un (31) día calendario siguiente de la expedición de la cuenta de cobro, dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes. Si transcurridos **noventa (90) días hábiles** desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

TECERO: IMPONE MEDIDA CORRECTIVA Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas por el termino contados a partir de la fecha de 6 meses.

CUARTO: ADVERTIR al señor identificado **JUAN CAMILO PALACIO VELEZ** con cedula de ciudadanía **No 1037614953** que el incumplimiento a la orden policiva impartida le acarreará las sanciones previstas por la Ley, entre otras, incurrir presuntamente en el delito de fraude a resolución judicial o administrativa de policía, consagrado en el artículo 454 del Código Penal

QUINTO: NOTIFICACIÓN Esta decisión se notifica de manera personal y no hay interposición de recurso alguno. conformidad con el literal E del artículo 223 A de la Ley 1801 de 2016.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEXTO: Enviar copia de la presente orden de policía a la subestación de policía de San Sebastian de Palmitas, para lo pertinente acorde a su competencia

Dado en Medellín, a los 15 días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ALEJANDRA RAMIREZ PEREZ.

Corregidora



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

